

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

2023-0123

# Petición de Información

| de junio de 2023

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

### AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

AK  
WB

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido el amplio poder investigativo que tiene la Asamblea Legislativa como parte indispensable de su deber de legislar. *Peña v. Cartagena*, 114 D.P.R. 576 (1983). Dicho poder de investigación es uno que puede ejercer siempre que exista un interés público y apremiante que tenga como fin el poder desarrollar legislación, fiscalizar la ejecución de las leyes y la política pública vigente y velar por los mejores intereses de la ciudadanía. Id. Pág. 589 – 590 (1983). Siendo la fuerza trabajadora el motor del desarrollo económico del país, se hace meritorio que la rama legislativa observe que todo patrono cumpla cabalmente con las leyes laborales, los términos y condiciones de empleo y garantice derechos y condiciones de trabajo higiénicas, saludables y óptimas.

Hay espacios laborales en los que muchas de las personas empleadas se encuentran expuestas a condiciones peligrosas o manejan sustancias peligrosas. Por tal razón, el ambiente laboral al que estas personas se exponen todos los días tiene que

regirse por lo más estrictos parámetros de salud. Las estadísticas y la información existente en cuanto a la cantidad de accidentes que ocurren en estos espacios de trabajo son, sin duda, un factor que debemos considerar para determinar de qué forma podemos mejorar las condiciones laborales de las personas empleadas en estas industrias que manejan sustancias o ambientes peligrosos.

Así las cosas, la Senadora y el Senador que suscriben, solicitan de la Secretaría del Senado que le requiera a la Secretaria Auxiliar de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (Administración), la señora Judith Cruz Concepción, que remita la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO (OSHA PR)*

Se le solicita:

- Estadísticas o data de querellas o reportes de incidentes presentados por las personas empleadas en el sector industrial farmacéutico.
- Número de personal que maneja casos de querellas dirigidas al sector industrial farmacéutico, con los nombres, las posiciones y dónde laboran.
- Lista de las plazas vacantes por año, para los últimos cinco años.
- Presupuesto de la Administración para los últimos cinco años y si hay necesidad de contratar más personal para atender querellas.
- Lista de los recursos educativos que difunde la Administración para que se hagan valer los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, así como las responsabilidades de los patronos. Incluir, además, cuáles están dirigidos a la industria farmacéutica.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Secretaria Auxiliar Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico producirá la información que tenga disponible en ese momento, así indicándolo, y deberá continuar con la producción de información solicitada y proveerla tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria Auxiliar Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico, a través de la Secretaría del Senado.

Respetuosamente sometida,



Hon. Ana I. Rivera Lassén



Hon. Rafael Bernabe Riefkohl